

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 79
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 84, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

28 DE ENERO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER AL MUNICIPIO DE LOIZA UNA MOTORA PARA QUE SEA UTILIZADA POR SU DEPARTAMENTO DE POLICIA EN EL PATRULLAJE PREVENTIVO DE SUS SECTORES; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CESION ENTRE AMBOS MUNICIPIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En 1994, el Municipio de San Juan adquirió una motora marca Honda modelo Shadow, con motor 6.5 y tablilla # GM-0121, para ser utilizada por el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio en sus gestiones de brindar protección a la ciudadanía. La referida unidad, se adquirió por el valor de cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00) y tiene un valor actual en el mercado de entre dos mil novecientos dólares (\$2,900.00) y tres mil dólares (\$3,000.00) si estuviera en condiciones satisfactorias;

POR CUANTO: El equipo descrito en el párrafo anterior, ya ha rendido su vida útil encontrándose al día de hoy en condiciones inservibles para el Municipio. Para devolver la motora a condiciones aptas para su uso, es necesario incurrir en altos costos de reparación;

POR CUANTO: El Municipio de Loíza, por conducto de su Comisionado de Policía, ha ofrecido reparar a su costo la motora antes mencionada y utilizarla en los patrullajes preventivos de sus sectores. A esos efectos han solicitado la cesión del mencionado equipo;

POR CUANTO: Es de gran interés, importancia y preocupación para la Administración actual del Municipio de San Juan, la salud y bienestar de todos los sanjuaneros así como de todos los conciudadanos de la isla de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con aportar a mejorar la calidad de vida de todos los Puertorriqueños;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: El Inciso (a) del referio Artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Facultar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a ceder al Municipio de Loíza una motora marca Honda modelo Shadow, con motor 6.5 y tablilla # GM-0121 del año 1994.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a suscribir el correspondiente contrato de cesión para llevar a cabo los propósitos indicados en la Sección 1ra., de esta Resolución.

Sección 3ra.: Será por cuenta y cargo del Municipio de Loíza todo gasto incurrido incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sea necesario para la remoción y transportación de la motora cuya cesión se autoriza. Así como de aquellos gastos relacionados al mantenimiento de dicha unidad.

Sección 4ta.: El Municipio de San Juan no se responsabiliza del mal funcionamiento de la motora cuya cesión se autoriza, ni de daños que la misma pueda causar a terceras personas.

Sección 5ta.: El Municipio de Loíza notificará al Municipio de San Juan con por lo menos cinco (5) días laborables de anticipación la fecha en que removerá el equipo mencionado para llevar a cabo los preparativos necesarios.

Sección 6ta.: Toda Resolución u Orden en conflicto con esta Resolución queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 84, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda

Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado debidamente excusadas las señoras Nilda Jiménez Colls y Claribel Martínez Marmolejos.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de enero de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde